

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lesgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que en fije un ejemplar en el sitio de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los libros de colecciones ordenadamente para su consulta, los que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta, que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22 de Abril

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Habíendose notado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 28 de Junio de

1905, en que se publicó la relación de los Jueces municipales del partido judicial de Valencia de Don Juan, que existe una errata, consistente en que en dos líneas seguidas, una que dice «Corvillo de los Oteros, D. Pablo Santamaría Rodríguez,» y otra que expresa «Cubillos de los Oteros, D. Andrés Santa Marta Bermejo,» debiendo decir: «Corvillo de los Oteros, D. Andrés Santa Marta Bermejo,» y «Cubillos de los Oteros, D. Pablo Santa Marta Rodríguez,» sirvase V. S. insertar dicha rectificación en el número más próximo al dicho Boletín.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos expresados.

León 21 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

«Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación del edificio de Fonseca, que ocupan las Facultades de Medicina y Farmacia de la Universidad de Santiago (Coruña), bajo el presupuesto de 16.703,18 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del Ramo, fecha 17 del actual, se anuncia en el Boletín Oficial, por si alguno quisiera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 19 de Mayo próximo; teniendo en cuenta que hasta el 14 del mismo, se admitirán los pliegos de condiciones, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucur-

sal, que acredite previamente haber consignado la cantidad de 540 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 20 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del edificio de Fonseca, que ocupan las Facultades de Medicina y Farmacia de la Universidad de Santiago (Coruña), se comprometo á tomar á su cargo la obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea haber rebaja, se añadirá con la de por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS CADUCADAS

Declarados desiertas las tres subastas de las minas que á continuación se expresan, vengo en declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden, de acuerdo con lo que dispone el art. 100 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
781	710	Baldomera	Hulla	Soto y Amio	Soto y Amio	12	D. Manuel Huerzago	Pois de Gordón
1.951	927	La Solera	Hierro	Adraos y Boñar	Boñar	20	Baldomero Sánchez Díez	Boñar
1.904	1.034	Voldevieiro	Coem	Villarrubín	Ourense	160	José Díez de Terán	Bilbao
1.928	1.151	Manolita	Idem	Brenada	Boca de Huerzago	14	Santiago Fernández de la Vega	Santander

León 19 de Abril de 1906.—El Gobernador, **Antonio Cembrano**.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª — Obrn Pia

CIRCULAR

Confirme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remita al B. P. Procurador General de Tierra Santa la cantidad de 26.506,24 pesetas, importa de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905; y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) que se

de la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el permaner de aquella recaudación, y copia del recibo del Procurador General de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1904, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.—E. de Ojeda. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

COPIA

«Procuración general de Tierra Santa: Jerusalem.—Excmo. Señor: Me es grandemente grato expedir á V. E. su duplicada copia recibo de la cantidad de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres francos, con noventa y ocho céntimos, que se me ha remitido por conducto de

este Consulado de España en Jerusalem, en letra de cambio de igual valor, dada en 15 de Febrero del corriente año por el Banco de España, y correspondiente, según la comunicación de V. E. de la misma fecha sobre su procedencia e inversión, núm. 70, á las veintinueve mil quinientas ochenta y tres pesetas, con dos céntimos, que han importado las limosnas recolectadas en las Comisarias de las Diócesis de los respectivos fieles españoles en el año próximo pasado de 1904.—Por otro y minuciosamente será aplicada la expresada cantidad en repa-

raciones, reconstrucciones y mejoramiento de Santuarios, Conventos y Hospicios con sus correspondientes Hospederías de propiedad española, y de cuyo culto y sostenimiento están encargados Religiosos

igualmente españoles, cumpliendo con esto la actual y manifiesta voluntad de S. M. (Q. D. G.) y á tenor de su misma Real orden de 18 de Febrero del 1903, toda vez que el Patronato de la Obra Pía contribuye

anualmente con ochenta mil francos al sostenimiento de estos Lugares Santos y atenciones ordinarias del Discretorio. — D.ña guarda á V. E. muchos años. Jaruzaña 8 de Marzo de 1905. — (Firmado) Padre

Fr. Mateo Hebrero, Procurador General de Tierra Santa (rúbrica). — Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid. — Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

(ESTADO QUE SE CITA)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandos testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1905, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Ptas.
Albacarrin.	16 Febrero.	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo.	10,00
Almería.	5 Mayo.	Eusebio Sanchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.	291,00
Astorga.	19 Diciembre.	Felipe Arce.	Idem c/ al Banco Hispano-Americano.	1.352,00
Avila.	18 Enero.	Raimundo Pérez Gil.	Cheque c/ D. Mariano Sabas Muiñica.	118,00
Barbastro.	26 idem.	Manuel Seró.	Idem c/ D. Francisco Morana.	181,00
Barcelona.	30 Diciembre.	Tomás Sanchez y Gonzalez.	Idem c/ Sres. Pérez. Paradinas y Tresgallo.	149,00
Burgos.	5 Julio.	Carlos Martinez Esteche.	Idem c/ al Crédito Lyonnais.	28,00
Casbhorra.	20 Diciembre.	Fernando Eguizabal.	Idem c/ Sres. Duquija y C.	585,00
Caurias.	3 Marzo.	Bernardo Ubreña.	Letra c/ al Banco de España.	305,00
Cartajena.	13 idem.	Rafael Arguon.	Idem c/ al Banco Español de crédito.	545,00
Ceuta.	11 Enero.	S. Salvador Rus y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	5,00
Ciudad Real.	24 Febrero.	Eco Fernandez.	Letra c/ Banco de España.	130,00
Ciudad Rodrigo.	9 Agosto.	Generoso Gutiérrez.	Libranza del Giro Mutuo.	14,00
Córdoba.	11 Febrero.	Angel Enriquez.	Idem id. id.	5,00
Cuenca.	5 Diciembre.	Luis Pérez Gassó.	Idem id. id.	50,00
Gerona.	6 Julio.	Antonio de Osa.	Remitido en sellos de correos.	1,50
Granada.	10 Marzo.	Marcelino Toledo.	Entrega á D. Francisco Toledo.	84,70
Guadix.	27 Diciembre.	Manuel López Martínez.	Cheque c/ Sres. Hijos de Pastor Ojero y C.	832,85
Huesca.	10 Febrero.	Pablo Hidalgo.	Idem c/ al Banco de España.	179,25
Jaca.	29 Diciembre.	Defin Alastuey.	Idem c/ Sres. Garcia Calamarte.	188,00
Jaldón.	18 Febrero.	Cristino Morruondo.	Idem c/ Sres. Ruiseco, Añaro y C.	20,00
León.	4 Abril.	Vicente Silva Diez.	Letra c/ al Banco de España.	500,00
Lérida.	7 Julio.	Creacioncio Esforzado.	Cheque c/ Sres. Garcia Calamarte.	25,00
Lugo.	18 Febrero.	Tomás Suárez.	Libranza de: Giro Mutuo.	7,25
Madrid.	3 Marzo.	Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosnas por los años 1901, 1902 y 1903.	450,00
Idem.	31 Diciembre.	D. Mariano Perates, encargado del Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el Almacén, durante el año 1905.	395,70
Málaga.	28 idem.	Rafael Parody.	Letra c/ al Banco de España.	544,25
Mallorca.	9 Julio.	Matias Company.	Idem id. id.	937,59
Menorca.	8 Marzo.	Antonio Sintes.	Cheque c/ E. Sáiz á hijos.	604,74
Mondrredó.	20 Junio.	Juan Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	150,00
Orense.	31 Enero.	Salvador Martínez.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermasos.	38,00
Oribeña.	12 idem.	Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquin Herrero.	526,50
Osona.	30 Diciembre.	Antonio Márquez.	Idem D. Antonio Bonifaz.	271,02
Oviedo.	19 Mayo.	Antonio Sanchez Otero.	Letra c/ al Banco de España.	500,00
Palencia.	21 Noviembre.	Antonio Sanchez Otero.	Idem c/ D. Enrique Hernández.	200,00
Palencia.	4 Febrero.	José Madrid.	Cheque c/ D. Luis Ray Sobrino.	42,50
Pamplona.	23 Diciembre.	Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	3.890,90
Salsamenda.	28 Enero.	Ilmo. Sr. Vicario Capitular.	Entrega E. Juan Fernández Laredo.	1.385,93
Santander.	8 Noviembre.	D. Wenceslao Escobar.	Idem D. Javier de Lucas.	100,00
Santiago.	6 Julio.	Ricardo Rodriguez Basco.	Idem D. José María Gómez.	190,00
Santiago.	8 idem.	José R. Garcia Suarez.	Idem D. José María Gómez.	290,00
Sagorbe.	15 Diciembre.	Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	127,00
Segovia.	28 Enero.	Zacarias Zuba.	Entrega al mismo á la mano.	283,15
Sevilla.	6 Febrero.	Diego Ponce de Leon.	Letra c/ al Crédito Lyonnais.	391,00
Sigüenza.	18 Abril.	Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mutuo.	15,00
Sigüenza.	5 Diciembre.	Juan Francisco Cabrera.	Idem id. id.	20,00
Tarragona.	13 Julio.	Salvador Tario.	Remitido en metalico.	75,00
Tenerife.	27 Febrero.	José Francisco Padilla.	Letra c/ al Crédito Ibero-Americano.	336,00
Tercel.	11 Enero.	Bias Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	13,00
Toledo.	28 idem.	Salvador Valospeñas.	Letra c/ al Banco de España.	564,08
Tortosa.	13 Febrero.	Julian Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.	80,55
Tudela.	13 Enero.	Pablo Garcia.	Entrega D. Gregorio Castillo.	20,00
Tuy.	23 Febrero.	José Rodriguez de Pérez.	Letra c/ Sres. Sobrinos de Coapades.	833,38
Urgel.	14 Enero.	Vicente Porta.	Idem c/ Sres. Garcia Calamarte.	850,00
Valladolid.	20 Febrero.	Antonio Planas Bordoy.	Idem c/ al Banco de España.	3.155,00
Valladolid.	1.º Marzo.	Miguel Martín Sanz.	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán.	311,30
Vich.	21 Junio.	Sebastián Alberch.	Cheque c/ Sres. Garcia Calamarte.	1.500,00
Vitoria.	21 Enero.	Andrés González de Suso.	Idem c/ al Banco Hispano-Americano.	1.982,50
Zamora.	19 Julio.	Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	10,00
Zaragoza.	15 Marzo.	Gregorio Marco.	Cheque c/ al Banco de España.	62,50
Total que se remite.				26.566,24

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Badajoz, Cádiz, Híza, Plasencia y Tarazona. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas veintidós mil quinientos sesenta y seis pesetas y veinticuatro centimos. Madrid 1.º de Enero de 1906. — El Interventor, Luis Volcárcel y Mazón. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Nombres de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Aquilino González Santos...	La Bañeza.....	Escopeta Remington, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de La Bañeza el 21 de Enero último.
Baltasar Corredera Novas...	Hornija.....	Otra de pistón, ídem ídem por ídem de Villafraanca el 24 de ídem.
Nicolás Gancedo Ortiz.....	Villanueva.....	Otra ídem, dos cañones, ídem por ídem de Mansilla el 3 de Febrero último.
Francisco Luengos.....	Santas Martas.....	Otra ídem, un cañón, recogida y entregada por el Juez municipal de Santas Martas.
Adolfo Valladares Escapa...	Ambasaguas.....	Otra ídem, un ídem ídem, por ídem de Barrillos el 8 de Febrero último.
Bernardo González Chamorro...	Castrofuerte.....	Otra Lafanchoux, un ídem, ídem por ídem de Valders el 8 de Marzo último.
José Visado.....	Cistierna.....	Otra fusgo central, un ídem ídem, por ídem de Cistierna el 14 de ídem.
Román Telechea.....	Ídem.....	Otra Lafanchoux, dos cañones, ídem por ídem de ídem el 18 de ídem.
Melitón Echevarría.....	Ídem.....	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem de ídem el mismo día.
Cipriano Alvarez González.....	Cereza.....	Otra de pistón, un ídem, ídem por ídem de Prado el 19 de ídem.

León 18 de Abril de 1906.—El primer Jefe, Enrique Gil.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica (3).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	3
9 Gripe (10).....	3
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	6
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (36).....	2
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	4
18 Meningitis simple (81).....	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	3
21 Bronquitis aguda (90).....	2
22 Bronquitis crónica (91).....	8
23 P neumonía (93).....	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	2
28 Hérnias, obstrucciones intestinales (108).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	3
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Sepsicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebre puerperal (137).....	1
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
36 Debilidad congénita (154).....	2
37 Suicidios (153 á 153).....	1
38 Muertes violentas (161 á 176).....	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 116, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	4
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 178).....	1
Total.....	51

León 11 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.295	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 71 Defunciones (2)..... 51 Matrimonios..... 2
	Per 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 4,36 Mortalidad (4)..... 3,13 Nupcialidad..... 0,12
		Vivos.....
NÚMERO DE NACIDOS.		
	Muerlos.....	Legítimos..... 3 Hilegítimos..... 1 Expositos..... 1 Total..... 3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		Varones..... 21 Hembras..... 30
	En Hospitales y casas de salud.....	Menores de 5 años..... 16 De 5 y más años..... 35
En otros Establecimientos benéficos.....		18 6 Total..... 24

León 11 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegamán

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en esta Secretaría dentro del plazo de quince días, las declaraciones de alta ó baja, con el fin de que surtan sus efectos en el apéndice que se ha de confeccionar para el próximo amillaramiento de 1907, teniendo en cuenta que no serán admitidas las que no vengán acompañadas del documento en que conste el pago de los derechos á la Hacienda.

Vegamán 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Según me participa el vecino de este pueblo, Tomás Carbajo, hace días se ausentó de su casa su hijo Leonardo Martínez, de 17 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, color moreno, y va indocumentado.

También me participa Primo Diez González, de la misma vecindad, que el día 19 de Marzo último se ausentó de la casa paterna su hijo Ochoa Diez Sánchez, de 21 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno; viste traje de pana roja, y va indocumentado.

Se ruega la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos, la conducción á esta Alcaldía, para entregarlos á sus respectivos padres.

Vegamán 15 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días las cuentas del Posito de Ferral, correspondientes á los años de 1904 y 1905, para que durante dicho plazo los interesados en ellas puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado que sea, no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de quince días, las relaciones oportunas, haciendo constar el pago á la Hacienda de los derechos reales.

San Andrés del Rabanedo 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

El día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, Manuel de la Puente López, manifestando que el día 8 de los corrientes se ausentó de la casa paterna su hijo Tomás de la Puente Fernández, ignorándose su paradero en la actualidad, apesar de las averiguaciones practicadas.

Sus señas son: Edad 22 años, es

tatura 1,700 metros, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, boca pequeña, barba sin guiso; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño con pititas blancas, buina azul y botas negras.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, y caso de ser habido, á su captura y conducción á esta Alcaldía.

Ponferrada 18 de Abril de 1906.—Anselmo Cornejo.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de esta villa, los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteraciones desde Mayo último, pueden presentar en la Secretaría municipal los documentos que lo acrediten en forma, para lo cual se les concede el plazo de quince días.

Ponferrada 18 de Abril de 1906.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Candín

Confeccionado por la Junta reproductora de este Municipio el repartido de consumos para el corriente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas hábiles, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes se autoren de sus respectivas cuotas y aduzcan de agravios; debiendo advertir á los mismos, que las reclamaciones que se entablen serán por escrito, en forma de instancia y en papel correspondiente, acompañando á la misma la relación jurada, compuesta de unidades que el Reglamento previene, con el fin de conocer los focos de errores de alta y baja en la clasificación que á los mismos les pudiera resultar.

Candín 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, G. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución por rústica, cultivo y pecuaria para el año de 1907, todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta y baja en esta Secretaría en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cubillas de Rueda 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicuor Diez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía, el vecino de Valdesamario, Patricio Martínez, manifestando que su hijo José Martínez Peñáz, se ausentó de la casa paterna en el mes de Septiembre último, con objeto de colocarse en los trabajos de minería en Rubiñón (Osense); y como hasta la fecha no ha tenido noticia de su actual paradero, apesar de las investigaciones practicadas, lo pone en conocimiento

de esta Alcaldía á fin de que se ruege á la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, se proceda á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre, que lo reclama.

Las señas del José son: Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, barba ninguna; vestía de tela azul, botín del mismo color y botas negras.

Valdesamario 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julián Díez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Según manifestación hecha por Toribio Puertes Riasso, vecino de este pueblo, su hijo José Puertes Rodríguez, natural del mismo, de 17 años de edad, estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, ojos ídem, de buen color, y que vestía botina azul, traje de pana color café y zapatos bajos, se ausentó de la casa paterna el día 28 de Enero último, ignorándose la dirección que tomase; y como apesar de las gestiones practicadas no se ha conseguido averiguarlo, se ruega á las autoridades civiles y militares, practicar la conveniente para obtener su busca y captura, conduciéndolo á esta Alcaldía, caso de ser habido, para entregarle al padre, que lo reclama.

Castrillo de la Valduerna 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

En el día de hoy me ha manifestado el vecino de Portilla, Felipe Alvarez Caruezo, que el día 12 del corriente se ausentó de su casa su hijo Angel Alvarez Fernandez, sin que hasta la fecha haya podido conseguir averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto; cuyas señas del citado mozo son:

Estatura 1,600 metros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo; barbillo fino, edad 25 años; no lleva documentación alguna.

Por tanto, ruega á las autoridades y Guardia civil, su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Los Barrios de Luna 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, colonia y pecuaria, presentarán dentro del plazo de quince días á la Junta pericial de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas correspondientes, á fin de que dicha Junta pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1907; debiendo ser presentadas las relaciones conforme previene la circular de la Administración de Hacienda inserta en el Boletín Oficial, núm. 33, acompañando á las mismas los documentos que son procedentes.

Villaquejada 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Victoriano Castro.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para 1907, se hace preciso que todos los forasteros que presenten en la Secretaría municipal, en término de quince días, las relaciones oportunas, haciendo constar el pago á la Hacienda de los derechos de transmisión.

Bercianos del Páramo 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Por renuncia del que la Jurempeña, se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 40 pagadas, con obligación de asistir á cinco familias pobres.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en término de quince días; pasados se proveyerá. Castromudarra 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pablo Medina.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto por rústica cuanto por urbana, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á las cuales ha de acompañarse documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda por transmisión.

San Justo de la Vega 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento para 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración presentarán en la Secretaría del mismo relaciones juradas de alta y baja, en el término de quince días; justificadas en forma; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cimanes del Tejar 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza, para la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1907 presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría municipal en término de quince días; justificando el pago de los derechos reales por transmisión de bienes; trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Carbajal 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Sebastián de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que

ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, relaciones juradas de cualquiera alteración que hubieren experimentado en su riqueza, teniéndose presente que una vez transcurrido el término indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Santa María del Páramo 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las cuentas de los Positos de este Ayuntamiento del año de 1905, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Celerino Cabués.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza para el apéndice al amillaramiento de 1907, presentarán las relaciones de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamejil 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Bembibre

El día 6 de Mayo próximo tendrá lugar en la sala consistorial, y hora de las diez, la subasta en pública licitación de las obras de construcción de un muro en el ferrietal de Villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bembibre 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Crespo.

JUZGADOS

Don Mariano Alvarez González, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Hago saber: Que en el día 21 del próximo Mayo, a las once de la mañana, se vende en este Juzgado, en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, con habitaciones bajas, corral y panera, de 1.330 pies cuadrados de superficie próximamente; linda Oriente, calle del Medio; Mediodía, Juan Gallego; Poniente, huerto de Simón Brezmos, y Norte, casa de Felipe Pérez; tasada en 600 pesetas.

Se advierte a los licitadores que se vende como de la propiedad de Estanislao Romero Pérez, vecino de Villaverde de Santolal, para pago de costas causadas en querrela por injurias contra él y otros seguidas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar el 10 por 100 de la misma, que les será devuelta después del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen

ni se facilitarán títulos de propiedad de la finca.

Dado en León a 14 de Abril de 1906.—Mariano Alvarez González — P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Angel D. Martín, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a doce de Febrero de mil novecientos seis; el Sr. D. José Ariezoza Miranda, Juez municipal de bienes anteriores, que entiendo en los presentados autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre partes como demandante, D. Angel González Raguera, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de Susaño, representado por el Procurador D. Eduardo Alvarez Garcia, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Escudero Fernández, y como demandados, D. José, D. Severiano y doña Manuela de la Peña Vueta, acompañada ésta de su marido, D. Francisco Peláez, todos mayores de edad; Médico el primero, Oficial de Estado Mayor del Ejército el segundo, y ocupado en sus labores propias del sexo la tercera; casados el primero y la tercera, y soltero el segundo; representado el D. José por el Procurador D. Amaro Gutiérrez Barrión, y defendido en el curso de la comparecencia por el Letrado D. Rogelio Quirós Gómez, y su rebeldía los dos últimos, para que como herederos de su madre, D.^a Felipa Vueta Peláez, sean obligados a otorgar al demandante escritura pública de retroventa de varias fincas, y a devolverle el exceso de precio de la venta que tiene recibida, deduciendo gastos legítimos.

Fallo: Que deba ser absolvido y absuelto al demandado, D. José de la Peña Vueta, y a sus hermanos, don Severiano y D.^a Manuela, de la demanda contra los mismos interpuesta, declarando que no están obligados a otorgar la escritura de retroventa, ni a satisfacer al demandante, D. Angel González Raguera, los perjuicios que reclama, y sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, D. Severiano y D.^a Manuela, se notificará en la forma que la ley determina para tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ariezoza.»

Así resulta del original a que me remito, caso necesario, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y sellado con el de este Juzgado en Murias de Paredes a trece de Febrero de mil novecientos seis.—Angel D. Martín.—V. B.: José Ariezoza.

Don Eduardo Alvarez Otero, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, a once de Abril de mil novecientos seis; el Sr. D. Eduardo Alvarez, Juez municipal de la misma: habiendo visto el precedente

juicio verbal civil, celebrado en rebeldía, a instancia de D. Manuel Valcárcel Lombayá, de esta vecindad, contra José Losada Otero, que lo es de Cuevas del Sil, en ignora do el paradero, sobre pago de ciento dieciocho pesetas, procedentes de obligación e intereses de un ocho por ciento anual desde el 16 de Noviembre de 1904, por ante mí, Secretario habilitado, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado José Losada Otero, a que a término de tercero día, pague al demandante las ciento dieciocho pesetas y sus intereses, a razón de un ocho por ciento anual, desde el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuatro, ratificando el embargo preventivo practicado, con costas. Así de sujitivamente juzgando lo produca, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Eduardo Alvarez.—Ante mí, Constanino Magadán.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, José Losada Otero, se firmó la presente en Palacios del Sil a catorce de Abril de mil novecientos seis.—Eduardo Alvarez.—Ante mí, Constanino Magadán.

Juzgado municipal de Benusa

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este Ayuntamiento. Los aspirantes deben presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial. Será cargo del agraciado llevar fielmente el Registro civil y todo lo concerniente a Secretaría.

Benusa 15 de Abril de 1906.—El Juez, Aquilino Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Lorenzo Piquer y Martín-Cortés, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado del mismo Batallón, Gerardo Sutil Vidal.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo Sutil Vidal, natural de Bustillo, provincia de León, hijo de cinco y de Manuela, soltero, de 21 años de edad, de oficio estañador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de 1.610 metros de estatura, para que en el término de treinta días, cortados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado,

y caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 7 de Abril de 1906.—Lorenzo Piquer

Don Lorenzo Piquer y Martín-Cortés, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado Genaro Turriazo, del mismo Batallón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Genaro Turriazo, natural de Santa María de la Isla, provincia de León, hijo de Celestino y de Nicolasa, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de 1.615 metros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid a 7 de Abril de 1906.—Lorenzo Piquer.

Don Lorenzo Piquer y Martín-Cortés, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido contra el soldado Antonio Alonso López, del mismo Batallón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Alonso López, natural de Castiello de la Valdúera, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de María, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de 1.615 metros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades,

tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con forma lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1906.—Lorenzo Piquer.

Don Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado José Otero Fuentes, del mismo Batallón.

Por la presente cito. llamo y emplazo al mencionado José Otero Fuentes, natural de Santa Columba de la Vega, provincia de León, hijo Jerónimo y Lucía, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de 1'611 metros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con forma lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1906.—Dámaso San Millán.

Don Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado Bernardino García Alvarez, del mismo Batallón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardino García Alvarez, natural de Cubitos, provincia de León, hijo de José y de Rosa, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de un metro y 635 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1906.—Dámaso San Millán.

Don Dámaso San Millán Herrera, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido al soldado Melchor López Pajares, del mismo Batallón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Melchor López Pajares, natural de Robledo de Losada, provincia de León, hijo de Angel y de Jesusa, soltero, de 21 años de edad de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1906.—Dámaso San Millán.

Don Eduardo Palomares y Faljes, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación al Cuerpo, se sigue al recluta Pedro Freile Nuevo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Freile Nuevo, hijo de José y de Ignacia, natural de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de un metro y 820 milímetros de estatura, cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes

de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña de esta Corte, ocupado por este Batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1906.—Eduardo Palomares.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Gabriel García.

Don Alejandro González Colombiá, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Ignacio Rodríguez González, por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Juan y de Asgeta, natural de Toreno, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Pouterrado, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, nacido el 2 de Noviembre de 1888, de oficio labrador, de estatura 1,690 metros, de estado soltero (se ignoran sus señas personales), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de la Montaña), para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—Alejandro González.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Guernisindo Carrillo.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Lebel II, núm. 32, y del expediente que se instruye al recluta ignoto de Juan Gutierrez, por haber faltado á concentración.

Por la presente cito; llamo y emplazo al recluta Ignacio de Juan Gutierrez, hijo de Valentín y de Mercedes, natural de León, nació en 26 de Julio de 1884, de oficio labrador (no se consignan en la filiación sus señas personales), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de León, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falta á concentración, y de orden del Sr. Coronel, se le instruye; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civi-

les como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 9 de Abril de 1906.—Juvencio Rodríguez Hubert.

Don José Torres Martínez, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Batallón, Felipe Campaño Alonso, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Felipe Campaño Alonso, natural de Lucillo, provincia de León, hijo de Santiago y de Francisca, de veintidos años de edad, y de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura 1,630 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta plaza de Madrid, á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente que le instruyo le resultan; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo citado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Felipe Campaño Alonso, y caso de ser habido, lo remitan preso con las convenientes seguridades á este cuartel de la Montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1906.—José Torres.—El Secretario, Lisardo Bernardaz.

Don Félix Pareja Aiguano, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido al soldado del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, Serafín García Abajo, por la falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Serafín García Abajo, hijo de José y de Lucía, natural de Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1906.—Félix Pareja.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.